

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO TERRITORIAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "ROSITA ALVARADO", PARROQUIA NUEVA LOJA.

El Cantón Lago Agrio al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; como también a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El nombre de "ROSITA ALVARADO", es por el respeto, admiración y cariño, que tiene por su madre Rosa Elvira Alvarado Rivas fallecida a los 78 años de edad, persona que dio mucho de sí para la crianza de todos los 8 hermanos Noblecilla Alvarado, por ello desea que su nombre quede precedero para la posterioridad de la ciudad.

El Gobierno Central a través de sus múltiples dependencias, otorga créditos para la construcción de viviendas; no obstante los poseionarios de los predios no poseen títulos de propiedad de los inmuebles donde se encuentran asentados, por ello es su preocupación el no acceder a estos créditos que permiten el mejorar su calidad de vida.

La actual administración municipal tiene como política pública reconocer e incorporar a los asentamientos informales, conformados por sectores populares, mediante la legalización de la tenencia de la tierra, basada en la planificación de carácter integral y participativa, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del cantón en sus zonas urbanas y de expansión urbana.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

Que, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...";

Que, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

Que, el señor **NOBLECILLA ALVARADO BOLIVAR GODOFREDO** propietario del predio ubicado en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; requiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas de los predios de la lotización.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de

redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

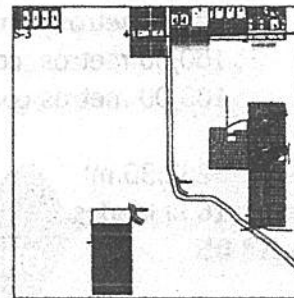
LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "ROSITA ALVARADO", PARROQUIA NUEVA LOJA

Art.1.- Lotización "ROSITA ALVARADO" PARROQUIA NUEVA LOJA, se encuentra ubicada en la vía al Pozo Cinco km 4,5 margen izquierdo, segunda línea, Pre-cooperativa Siona, de la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

Datos Georeferenciales

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
A	286406.51	10007231.04
B	286406.69	10006769.04
C	286160.97	10006769.04
D	286160.48	10007231.04

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
DESCRIPCION	AREA m2	PORCENTAJE
AREA DE LOTES Y AREA VERDE	81450,70	68,36 %
AREA DE CALLES	37697,50	31,64 %
AREA TOTAL	119148,20	100,00 %



PORCENTAJE PARA AREAS VERDES		
DESCRIPCION	AREA m2	PORCENTAJE
AREA DE LOTES	68748,17	84,40 %
AREA VERDE	12702,53	15,60 %
AREA TOTAL	81450,70	100,00 %

Art. 2.- Número de predios: 216 (Doscientos diez y seis)

MANZANA N° 01

Norte : 52,57 metros con la Calle A.
Sur : 52,60 metros con la Calle B.
Este : 100,00 metros con la Calle 5.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 4.

Área total : 5258,99 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 02

Norte : 52,61 metros con la calle B.
Sur : 52,61 metros con la Calle C.
Este : 100,00 metros con la Calle 5.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 4.

Área total : 5262,41 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 03

Norte : 52,61 metros con la calle C.
Sur : 52,61 metros con la Calle D.
Este : 100,00 metros con la Calle 5.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 4.

Área total : 5262,37 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 04

Norte : 52,61 metros con la calle D.
Sur : 52,64 metros con la Calle E.
Este : 100,00 metros con la Calle 5.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 4.

Área total : 5262,30 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 05

Norte : 50,00 metros con la calle D.
Sur : 50,00 metros con la Calle E.
Este : 100,00 metros con la Calle 4.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 3.

Área total : 5000,00 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 06 (LOTE 04 – AREA VERDE)

Norte : 50,0 metros con la calle D.
Sur : 50,00 metros con la Calle E.
Este : 100,00 metros con la Calle 3.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 2.

Área total : 5000,00 m²
N° de lotes : 09 unidades.

MANZANA N° 07 (AREA VERDE)

Norte : 51,01 metros con la calle D.
Sur : 51,01 metros con la Calle E.
Este : 100,00 metros con la Calle 2.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 1.

Área total : 5101,05 m²
N° de lotes : 01 unidad.



MANZANA N° 08 (AREA VERDE)

Norte : 51,01 metros con la calle C.
Sur : 51,01 metros con la Calle D.
Este : 100,00 metros con la Calle 2.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 1.

Área total : 5101,05 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 09

Norte : 51,01 metros con la calle B.
Sur : 51,01 metros con la Calle C.
Este : 100,00 metros con la Calle 2.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 1.

Área total : 5101,05 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 10

Norte : 51,01 metros con la calle A.
Sur : 51,01 metros con la Calle B.
Este : 100,00 metros con la Calle 2.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 1.

Área total : 5101,05 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 11

Norte : 50,00 metros con la calle A.
Sur : 50,00 metros con la Calle B.
Este : 100,00 metros con la Calle 3.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 2.

Área total : 5000,00 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 12

Norte : 50,00 metros con la calle A.
Sur : 50,00 metros con la Calle B.
Este : 100,00 metros con la Calle 4.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 3.

Área total : 5000,00 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 13

Norte : 50,00 metros con la calle B.
Sur : 50,00 metros con la Calle C.
Este : 100,00 metros con la Calle 4.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 3.

Área total : 5000,00 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 14

Norte : 50,00 metros con la calle C.
Sur : 50,00 metros con la Calle D.
Este : 100,00 metros con la Calle 4.
Oeste : 100,00 metros con la Calle 3.

Área total : 5000,00 m²
N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 15

Norte : 50,00 metros con la calle C.
Sur : 50,00 metros con la Calle D.
Este : 100,00 metros con la Calle 3.

Oeste : 100,00 metros con la Calle 2.

Área total : 5000,00 m²

N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 16

Norte : 50,00 metros con la calle B.

Sur : 50,00 metros con la Calle C.

Este : 100,00 metros con la Calle 3.

Oeste : 100,00 metros con la Calle 2.

Área total : 5000,00 m²

N° de lotes : 16 unidades.

Art. 3.- Superficie total de: 119.148,20 m²

Área de Lotes : 68.748,17 m²

Área de Calles : 37.967,50 m²

Área Verde : 12.702,53 m²

Art. 4.- La Lotización "ROSITA ALVARADO", a través de su representante legal, declara que entregó mediante escritura pública una superficie de 12.702,53 m² como área verde y comunal; según consta en la escritura de Transferencia de Dominio de áreas verdes, celebrada el 16 de marzo del 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Cantón Iago Agrio el 19 de marzo del 2018, para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, en concordancia a lo indicado en el inciso primero del Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aceptó la transferencia de dominio de las siguientes áreas:

MANZANA N° 06 (LOTE 04 – AREA VERDE)

Norte : 25,00 metros con el Predio N° 05 y 25,00 metros con el Predio N° 03

Sur : 50,00 metros con la Calle E.

Este : 50,00 metros con la Calle 3.

Oeste : 50,00 metros con la Calle 2.

Área total : 2500,43 m²

N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 07 (AREA VERDE)

Norte : 51,01 metros con la calle D.

Sur : 51,01 metros con la Calle E.

Este : 100,00 metros con la Calle 2.

Oeste : 100,00 metros con la Calle 1.

Área total : 5101,05 m²



Oeste : 100,00 metros con la Calle 2.

Área total : 5000,00 m²

N° de lotes : 16 unidades.

MANZANA N° 16

Norte : 50,00 metros con la calle B.

Sur : 50,00 metros con la Calle C.

Este : 100,00 metros con la Calle 3.

Oeste : 100,00 metros con la Calle 2.

Área total : 5000,00 m²

N° de lotes : 16 unidades.

Art. 3.- Superficie total de: 119.148,20 m²

Área de Lotes : 68.748,17 m²

Área de Calles : 37.967,50 m²

Área Verde : 12.702,53 m²

Art. 4.- La Lotización "ROSITA ALVARADO", a través de su representante legal, declara que entregó mediante escritura pública una superficie de 12.702,53 m² como área verde y comunal; según consta en la escritura de Transferencia de Dominio de áreas verdes, celebrada el 16 de marzo del 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Cantón Iago Agrio el 19 de marzo del 2018, para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, en concordancia a lo indicado en el inciso primero del Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aceptó la transferencia de dominio de las siguientes áreas:

MANZANA N° 06 (LOTE 04 – AREA VERDE)

Norte : 25,00 metros con el Predio N° 05 y 25,00 metros con el Predio N° 03

Sur : 50,00 metros con la Calle E.

Este : 50,00 metros con la Calle 3.

Oeste : 50,00 metros con la Calle 2.

Área total : 2500,43 m²

N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 07 (AREA VERDE)

Norte : 51,01 metros con la calle D.

Sur : 51,01 metros con la Calle E.

Este : 100,00 metros con la Calle 2.

Oeste : 100,00 metros con la Calle 1.

Área total : 5101,05 m²



- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.
- 2) **Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.
- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.
- 5) **Garajes.-** En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.-** Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.
- 7) **Cubiertas.-** Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 8) **Rótulos, Vanos y Otros.-** Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).
- 9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.-**

Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts

Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts



10) **Aceras o Veredas.-** Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.

Art. 6.- Sancionada esta ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en esta Ordenanza y al plano.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza: para tal efecto se aplicará el debido proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

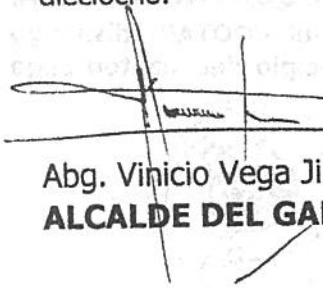
PRIMERA.- Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, según lo determina el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

SEGUNDA.- Se suspende temporalmente en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el trámite para la entrega de escrituras individuales en los predios que no cuenten con el tendido eléctrico, apertura y lastrado de calles, hasta que el lotizador a partir de la sanción de la presente Ordenanza, dé cumplimiento a la dotación de este tipo de infraestructura; para lo cual se encarga a la Gestión de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMLA, realice las respectivas inspecciones y emita los informes correspondientes del cumplimiento de esta disposición, y automáticamente se dará paso al trámite de escrituración de cada uno de estos predios, en concordancia con el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

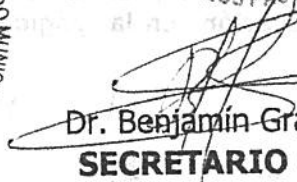
DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.



Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL GADMLA

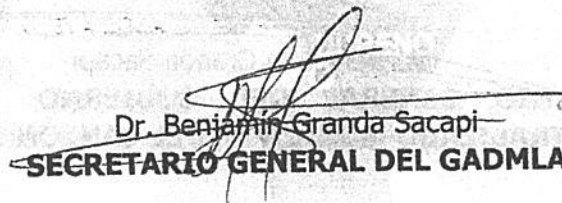


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, certifico: Que la presente **LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LALOTIZACION "ROSITA ALVARADO", PARROQUIA NUEVA LOJA**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de fechas once de mayo de dos mil dieciocho y el ocho de junio de dos mil dieciocho, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 11 de junio de 2018.



Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



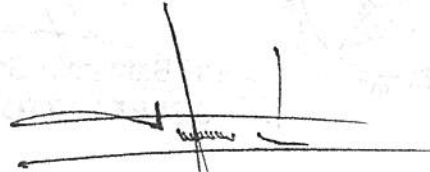
Nueva Loja, a los once días del mes de junio de 2018, a las 11h00, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LALOTIZACION "ROSITA ALVARADO", PARROQUIA NUEVA LOJA**, para que en el término de ley lo sancione o la observe.



Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.- VISTO: Nueva Loja, doce de junio de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LALOTIZACION "ROSITA ALVARADO", PARROQUIA NUEVA LOJA,** sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.



Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- En mi calidad de Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Abg. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ordenanza que antecede, el doce de junio de 2018.

Nueva Loja, 12 de junio de 2018



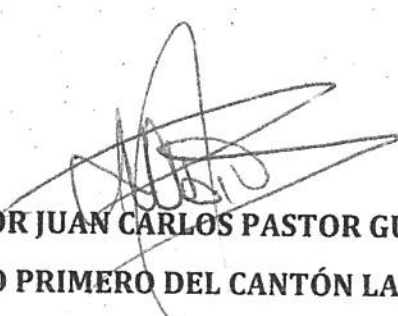
Dr. Benjamín Granda Sacapi
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



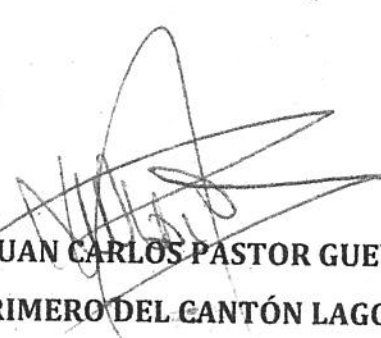
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
-----	-----------	--------	---------	-----------

M/E

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de junio del dos mil dieciocho, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, **PROTOCOLIZO** el documento denominado **LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "ROSITA ALVARADO" DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA**, firmado por el Abogado **VINICIO VEGA JIMENEZ**, en calidad de **ALCALDE DEL GADMLA**; y el Dr. **BENJAMIN GRANDA SACAPI**, en calidad de **SECRETARIO GENERAL**; todo lo cual antecede en seis fojas útil, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.


DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA** certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.


DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CINCO**, Folio: Veintisiete, bajo el Número: Veintisiete y anotado en el repertorio general con el número: Dos mil trescientos sesenta y cinco, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "ROSITA ALVARADO" PARROQUIA NUEVA LOJA** de propiedad del señor **NOBLECILLA ALVARADO BOLIVAR GODOFREDO**.

Nueva Loja, 28 de junio de 2018



Dr. Bayron Saritama Torres.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

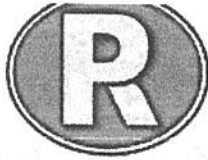
Elaborado por: ROCIO ELIZALDE
FACTURA: 59696
HORA: 12:59:58



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a petición de NOBLECILLA BOLIVAR, en legal forma;

CERTIFICA:

Que revisado los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: DECIMO CUARTO, folio: Noventa y seis, bajo el número: Seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, consta que: BOLIVAR GODOFREDO NOBLECILLA ALVARADO Y MARIA ESTHER POLANCO VALAREZO, son propietarios de un lote de terreno rural, signado con el número trece, ubicado en la vía Pozo Cinco, kilómetro cuatro coma cinco, margen izquierdo, segunda línea, predio que corresponde al nombre de Finca Florida, Pre-cooperativa Siona número uno, de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por compraventa a los señores José Olmedo Borja Chaulangui y María Etelvina Saltos Hidalgo, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera de este Cantón a cargo del Doctor Klever Bravo Reátegui, el quince octubre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Los linderos son: NORTE: En doscientos sesenta metros, con el lote número cincuenta y dos de Alfredo Añazco-SUR: En doscientos cincuenta metros con Río Aguarico- ESTE: En dos mil ochenta metros con el lote número catorce de Víctor Calderón- OESTE: En dos mil metros con el lote número doce de Luis Suárez- Lo que da una cabida total de cincuenta y tres coma diez hectáreas de superficie. Consta inscrita una RECTIFICACION, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Marcelo Rodríguez Boza, el siete de diciembre de dos mil dieciséis e inscrita el siete de diciembre del mismo año, actualmente se encuentra signado con el número 99-01951, ubicado en la Pre-cooperativa Sionas, de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con terrenos de Zoila Jaramillo, en doscientos cincuenta y ocho coma catorce metros. SUR: Con el Río Aguarico, en doscientos sesenta y uno coma sesenta y cuatro metros. ESTE: Con terrenos de Víctor Calderón, en dos mil sesenta y ocho coma treinta y siete metros. OESTE: Con terrenos de Luis Suárez, en dos mil dieciséis coma veinte metros. Lo que da una cabida total de cincuenta y tres coma diez hectáreas de superficie. Una ORDENANZA DE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "ROSITA ALVARADO" DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas diecinueve de enero y dieciséis de febrero de dos mil dieciocho sancionada por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, el quince de




REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón lago agrio

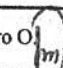


febrero de dos mil, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio a cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el nueve de marzo de dos mil dieciocho dieciocho e inscrita el nueve de marzo del mismo año. UNA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE AREAS VERDES signadas con los número: LOTE UNO: clave catastral lote 04 manzana 06 de 2500 mtrs2; LOTE DOS: clave catastral: lote 01 manzana 07 de 5101.05 mtrs2 y LOTE 03: clave catastral lote 01 manzana 08 de 5101.05 mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de lago Agrio, celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho e inscrita el diecinueve de marzo del mismo año. Una ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION ROSITA ALVARADO"DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas once de mayo y ocho de junio de dos mil dieciocho sancionada por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, el doce de junio de dos mil dieciocho, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho e inscrita el veintiocho de junio del mismo año. Sobre el saldo del predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.

Nueva Loja, 28 de junio de 2018.


Dr. Bayron Saritama Torres.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**



HORA: 13:41:24	Certificado: 72,986	Elaborado por:	MARISOL ELIZALDE
Factura: 59,697	Trámite: 64,265	C.R.V.A.: 2,908	Revisado por: Amparo O. 

29/06/2018
14:06